



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/319/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/125

original

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la comisión de Educación del H. Consejo General Universitario el 7 de marzo de 2006:

Dictamen núm. I/2006/125: Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Arquitectura, consistente en la adición de la materia de Composición Arquitectónica VIII como prerequisite de la materia de Tesis I, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



LIC. JOSÉ TRIMIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

*Secretaría
General*

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica,
c.c.p. Coordinación de Control Escolar,
c.c.p. Dirección de Finanzas,
c.c.p. Oficialía Mayor,
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2006/125

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se plantea la modificación de la Licenciatura en Arquitectura, en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 25 de febrero del 2003, bajo el dictamen número 172003/298 de la Comisión de Educación, aprobó la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Arquitectura, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2003 "B".
2. Que contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, son metas institucionales lograr la acreditación de sus programas educativos así como la revisión y actualización de los mismos cuando menos cada tres años, a través de las Academias, los Colegios Departamentales y las Coordinaciones de Carrera respectivos.
3. Que para ello, el 23 de junio del 2004, se constituyó el Comité Consultivo de la Licenciatura en Arquitectura, integrado por el Director y la Secretario de la División de Diseño y Proyectos, los seis Jefes de Departamento por los que atraviesa la licenciatura, profesores, alumnos y profesionistas externos, con el objeto de revisar y actualizar el plan de estudios, incorporando en sus sesiones la visita de ex alumnos y destacados profesionistas con el objeto de tener un panorama pertinente del mercado laboral actual, complementándose por los datos arrojados por la Coordinación de Egresados y Ex Alumnos de la Universidad de Guadalajara (CEEEXA).
4. Que en virtud de que el programa educativo de la Licenciatura en Arquitectura se encuentra evaluado en el nivel uno, es necesario, para poder solicitar su acreditación, cumplir con las recomendaciones del Consejo Mexicano de Acreditación de Programas de Arquitectura (COMAEA), que estipulan que la licenciatura debe tener una duración de 5 años.
5. Que producto del trabajo colegiado realizado en la Academia de Nivel Terminal, en el Colegio Departamental de proyectos de Arquitectura y en el Consejo Divisional de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

División de Diseño y Proyectos, se ha llegado al resultado aquí expuesto, en el cual se incorporaron, además de las recomendaciones de la COMAEA; en el Marco general para los procesos de acreditación de Programas de Arquitectura, en el apartado 2, denominado El plan de estudios, dice: "Se recomiendan 5 (cinco años y/o 400 créditos de duración de un plan de estudios para formar arquitectos en México, con la opción de incluir el trabajo de tesis o trabajo Terminal". Así como las de la Unión Internacional de Arquitectos (UIA), en La Carta UNESCO-UIA para la formación de Arquitectos. Reflexiones y recomendaciones, dice: "Con el fin de que los estudiantes alcancen la necesaria competencia y madurez, la Carta estipula que la duración de los programas de estudios será de 5 años a tiempo completo".

6. Que la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional (COPLADI) de la Universidad de Guadalajara, en el Manual Técnico-Methodológico y de Captura de los Indicadores del PIFI 3.2, ha reconocido este hecho y propone que la delimitación de el cohorte queda establecida con base en el "tiempo promedio que los alumnos de cada carrera tardan en concluir sus respectivos planes de estudio".
7. Que en consecuencia, el propio Centro ha detectado que el promedio de permanencia de los alumnos de la Licenciatura en Arquitectura varía (oscila) entre 10 y 11 ciclos, por lo que la propuesta se adecua a la realidad.
8. Que el presente proyecto responde a la necesidad de acreditar la Licenciatura en Arquitectura por parte de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).
9. Que el planteamiento general representa una adición de prerrequisito para poder cursar la asignatura de Tesis I, que es el de tener aprobada la materia de Composición Arquitectónica VIII, queda sin cambios el prerrequisito para la asignatura de Tesis II, que es el de tener aprobada la materia de Tesis I.
10. Que lo anterior significa que la Licenciatura en Arquitectura queda organizada en 10 ciclos, 8 de Taller de Composición Arquitectónica y 2 de Tesis (I y II).

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21º. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31°.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Licenciatura en Arquitectura, que consiste en la adición de la materia de Composición Arquitectónica VIII como prerrequisito a la materia de Tesis I, a partir del ciclo escolar 2006 "A", para quedar como sigue:

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Tesis I	PQ108	C	80	0	80	11	PQ107
Tesis II	PQ109	T	0	120	120	8	PQ108

SEGUNDO. Esta modificación será aplicable a los alumnos de ingreso al calendario escolar 2006 "A", los alumnos con ingreso en los calendarios anteriores se ajustarán al plan de estudios aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

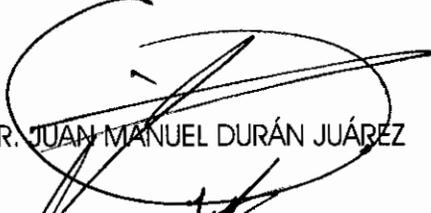
TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2006
Comisión de Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


NESTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.